

INFORME 22/2007

CONTRATACIONES
Y GASTOS CON
EL GRUPO INDRA
EJERCICIOS 1996-2002
AMPLIACIÓN DEL
INFORME 21/2004



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 22/2007

**CONTRATACIONES
Y GASTOS CON
EL GRUPO INDRA**
EJERCICIOS 1996-2002
AMPLIACIÓN DEL
INFORME 21/2004

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial
que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 13 de noviembre de 2007, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Agustí Colom Cabau, don Alexandre Pedrós Abelló, don Enric Genescà Garrigosa, don Ernest Sena Calabuig, don Jaume Amat Reyero y don Jordi Pons Novell, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico mayor don Joan Colom Naval, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 22/2007, relativo a las contrataciones y los gastos con el grupo INDRA, ejercicios 1996-2002, ampliación del informe 21/2004.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 3 de diciembre de 2007

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. ORIGEN, OBJETO Y FINALIDAD.....	7
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	7
1.3. NORMATIVA APLICABLE	9
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	9
2.1. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	9
2.2. CONTRATACIONES Y GASTOS EFECTUADOS POR LOS ENTES LOCALES	10
2.2.1. Ayuntamiento de Cerdanyola	10
2.3. CONTRATACIONES Y GASTOS EFECTUADOS POR LOS CONSORCIOS	16
2.3.1. Consorcio Autoridad del Transporte Metropolitano	16
2.3.2. Consorcio Turismo de Cataluña	23
2.4. CONTRATACIONES Y GASTOS EFECTUADOS POR LAS FUNDACIONES	26
2.4.1. Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació.....	26
3. CONCLUSIONES	28
3.1. CONCLUSIONES REFERENTES A LOS ENTES LOCALES.....	28
3.1.1. Ayuntamiento de Cerdanyola	28
3.2. CONCLUSIONES REFERENTES A LOS CONSORCIOS.....	28
3.2.1. Consorcio Autoridad del Transporte Metropolitano	28
3.2.2. Consorcio Turismo de Cataluña	28
3.3. CONCLUSIONES REFERENTES A LAS FUNDACIONES.....	29
3.3.1. Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació.....	29
3.4. OTRAS CONCLUSIONES	29
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	31
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	31
4.2. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	37
5. ANEXOS.....	38
5.1. GRUPO INDRA	38
5.2. RELACIÓN DE ENTIDADES	40
5.2.1. Relación de entidades que han enviado respuesta.....	40
5.2.2. Relación de entidades que no han enviado respuesta.....	47

ABREVIACIONES

ATM	Consorcio Autoridad del Transporte Metropolitano
BOE	Boletín Oficial del Estado
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
LCAP	Ley de contratos de las administraciones públicas
M€	Millones de euros
m€	Miles de euros

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ORIGEN, OBJETO Y FINALIDAD

Esta fiscalización tiene su origen en la Resolución 356/VII del Parlamento de Cataluña referida al informe 21/2004 sobre las contrataciones y los gastos efectuados por la Generalidad de Cataluña y las administraciones locales con Europraxis Consulting Holding, SL, Europraxis Consulting, SA, Compraxis, SA, e Indra (o empresas del grupo), ejercicios 1996-2002. El apartado 3 de la Resolución encomendaba a la Sindicatura de Cuentas la ampliación de dicho informe en cuanto a la contratación de las empresas mencionadas con los siguientes entes:

- Los consorcios y las fundaciones que, de acuerdo con las normas reguladoras del sistema europeo de cuentas actual, se considere que formaban parte del sector de las administraciones públicas.
- Los entes y las entidades locales relacionadas de más de 10.000 habitantes que no han presentado la información requerida por la Sindicatura de Cuentas.

En consecuencia, el objeto de este informe es la fiscalización de las contrataciones y los gastos efectuados por dichos consorcios, fundaciones y entidades locales con Europraxis Consulting Holding, SL, Europraxis Consulting, SA, Compraxis, SA, e Indra (o empresas del grupo) durante el periodo 1996-2002.

La finalidad de este trabajo ha sido obtener una evidencia razonable de que estas contrataciones y gastos se han ajustado a la normativa aplicable en cada una de las entidades o entes fiscalizados.

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

La fiscalización realizada ha incluido todas aquellas pruebas sustantivas y de cumplimiento que se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones de este informe.

Para obtener el listado de consorcios y fundaciones que formaban parte del sector de las administraciones públicas se ha solicitado información a los siguientes organismos de la Generalidad de Cataluña:

- Dirección General del Patrimonio del Departamento de Economía y Finanzas: listado de los consorcios y las fundaciones en los que la Generalidad ha tenido alguna participación durante el periodo 1996-2002.

- Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia: listado de las fundaciones en las que participaban las administraciones públicas de Cataluña durante el periodo 1996-2002.
- Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas: listado de los consorcios en los que participaban las administraciones públicas de Cataluña durante el periodo 1996-2002.

El listado de entes locales que también debían ser objeto de esta fiscalización se desprendía del contenido del informe 21/2004.

En el anexo del presente informe se detalla la relación de consorcios, fundaciones y entes locales que han sido objeto de la fiscalización.

Para iniciar la fiscalización se ha enviado una solicitud de información a cada uno de estos entes para obtener la relación de contratos y gastos con Europraxis Consulting Holding, SL, Europraxis Consulting, SA, Compraxis, SA, e Indra (o empresas del grupo) durante el periodo 1996-2002. Esta relación de contratos se ha contrastado y verificado mediante la consulta en el Registro público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Asimismo, se ha enviado una solicitud de información a la sociedad dominante del grupo, Indra Sistemas, SA, sobre los contratos formalizados por las empresas del grupo con dichos consorcios, fundaciones y entes locales. Su respuesta ha permitido confirmar la relación de contratos anterior y verificar la no existencia de contratos con los consorcios y fundaciones que no habían dado respuesta al requerimiento de esta Sindicatura.

Finalmente se ha analizado si, de acuerdo con las normas reguladoras del sistema europeo de cuentas, había que considerar que aquellos consorcios y fundaciones que han tenido relación con alguna de las empresas mencionadas formaban parte del sector de las administraciones públicas en el ejercicio en que habían contratado. Este análisis se ha realizado a partir de los estatutos o carta fundacional de cada ente y de sus cuentas anuales.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de las cartas remitidas y de las respuestas recibidas. En el anexo de este informe se detalla la relación de entidades a las que se ha enviado la solicitud de información, y se indica, en el caso de los consorcios y las fundaciones, aquellos que no han dado respuesta al requerimiento de esta Sindicatura.

Tipo de ente	Cartas remitidas	Respuestas recibidas	% de respuesta
Ayuntamientos	28	28	100,0
Mancomunidades de municipios	21	21	100,0
Consorcios	246	165	67,1
Fundaciones	95	67	70,5
Total	390	281	72,1

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Respuestas recibidas hasta el 22 de mayo de 2007, fecha de cierre de los trabajos de circularización.

1.3. NORMATIVA APLICABLE

Además de otra normativa de carácter general, la normativa referente a la contratación de las administraciones públicas que se ha tenido en cuenta en los trabajos de fiscalización es la siguiente:

- Ley de contratos de las administraciones públicas (LCAP) en vigor durante el periodo 1996-2002:
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, vigente hasta el 21 de junio de 2000.
- Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, vigente a partir del 22 de junio de 2000.
- Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la respuesta recibida de las entidades circularizadas, hay cuatro entidades que forman parte del sector administraciones públicas que contrataron a alguna de las empresas del grupo Indra durante el periodo objeto de la revisión. A continuación se detalla el número de contratos suscritos por cada una de ellas, así como su importe total:

Organismo	Número de contratos	Importe total
Ayuntamiento de Cerdanyola	5	2.484.086,12
Consorcio Autoridad del Transporte Metropolitano	11	5.712.753,86
Consorcio Turismo de Cataluña	3	124.109,00
Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació	1	20.915,22

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En los siguientes apartados se analizan las contrataciones y los gastos de cada uno de los entes.

2.2. CONTRATACIONES Y GASTOS EFECTUADOS POR LOS ENTES LOCALES

2.2.1. Ayuntamiento de Cerdanyola

De acuerdo con la información y la documentación facilitadas por el Ayuntamiento de Cerdanyola, los contratos suscritos con las empresas del grupo Indra durante el periodo 1996-2002 son los siguientes:

Ejercicio	Empresa adjudicataria	Objeto del contrato	Importe total
1998	Indra SSI, SA	Suministro e instalación de la infraestructura y de los equipos informáticos de la red de área corporativa, su gestión, explotación y mantenimiento.	774.524,83
		Mantenimiento (cuatro anualidades)	1.641.811,93
2002	Indra Sistemas, SA	Suministro e implantación de los servicios de seguridad de la red corporativa.	21.670,25
2002	Indra Sistemas, SA	Trabajos técnicos de soporte y administración de bases de datos Oracle y SQL-Server	22.917,60
Contratos menores			
1996	Indra SSI, SA	Elaboración del pliego de cláusulas técnicas para la instalación de la red de área corporativa	12.006,73
2001	Indra Sistemas, SA	Análisis del impacto del euro	11.154,78
Total			2.484.086,12

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El Ayuntamiento de Cerdanyola es una administración pública y, como tal, debe ajustar toda su actividad contractual a las prescripciones de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

A continuación se analizan, con detalle, cada uno de los contratos.

2.2.1.1. ***Contrato para el suministro y la instalación de la infraestructura y de los equipos informáticos de la red de área corporativa, su gestión, explotación y mantenimiento***

Los datos del expediente Contrato para el suministro y la instalación de la infraestructura y de los equipos informáticos de la red de área corporativa, su gestión, explotación y mantenimiento son los que se resumen a continuación:

Ejercicio	1998
Adjudicatario	Indra SSI, SA*
Tipo de contrato	Suministro y servicios
Objeto del contrato	Suministro e instalación de la infraestructura y de los equipos informáticos de la red de área corporativa, su gestión, explotación y mantenimiento
Duración del contrato	4 años
Adjudicación	Concurso restringido
Número de ofertas presentadas	10
Número de ofertas admitidas	3
Fecha de adjudicación	21.7.1998
Fecha de formalización	4.9.1998

Datos económicos	Suministro e instalación	Mantenimiento
Importe de licitación	917.097,06	1.663.601,52 (415.900,38 anuales)
Importe de adjudicación	625.068,38	1.435.699,04 (358.924,76 anuales)
Modificaciones	149.456,45	206.112,89
Importe total	774.524,83	1.641.811,93

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Durante la ejecución del contrato, el 29 de diciembre de 1998, Indra SSI, SA, fue absorbida por Indra Sistemas, SA, por lo que a partir de ese momento las relaciones derivadas del contrato se realizaron con esta última.

Este contrato responde a la implantación de la red informática corporativa en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, es decir, el suministro y la instalación de los distintos elementos de la red, el servicio de gestión, control, explotación y mantenimiento, así como la formación de los usuarios.

El contrato se adjudicó mediante concurso de carácter restringido, dada su singularidad. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se preveían los criterios objetivos aplicables a la invitación al procedimiento restringido y, en aplicación de estos criterios, únicamente se admitieron tres de las diez empresas que habían presentado la solicitud de participación.

En la fase de concurso, las tres ofertas admitidas fueron valoradas de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, tal como consta en el estudio elaborado el 17 de julio de 1998. En el expediente no se pone de manifiesto ningún incumplimiento del artículo 52 de la LCAP.

El contrato se formalizó fuera del plazo de un mes desde la adjudicación como prescribe esta Ley. Asimismo, dado su importe, había que publicar la licitación y la adjudicación en el DOUE y en el BOE. En el BOE sólo se publicó la licitación y en el DOUE no se publicó ni la licitación ni la adjudicación. Sin embargo, tanto la licitación como la adjudicación fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contrato de suministro adjudicado inicialmente fue objeto de tres modificaciones según el siguiente detalle:

Concepto	Fecha de aprobación	Importe	% modificación
Importe de adjudicación del contrato de suministro	21.7.1998	625.068,38	
Primera modificación	6.5.1999	93.930,13	15,0
Segunda modificación	24.7.2001	14.444,94	2,3
Tercera modificación	19.2.2002	32.798,96	5,3
Facturación de tareas relacionadas con la segunda modificación	2.7.2004	8.282,42	1,3
Importe total de las modificaciones		149.456,45	23,9

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El conjunto de las tres modificaciones superaron el 20% del precio primitivo del contrato, lo cual puede ser causa de resolución de acuerdo con el artículo 192 de la LCAP, tal y como se hacía notar en el informe de intervención del Ayuntamiento de la última modificación.

Hay que destacar que no se formalizó en documento administrativo ninguna de las modificaciones de este contrato y que no se constituyó el incremento correspondiente de las garantías, contrariamente a lo que prescribe la normativa aplicable.

En relación con la tramitación de las modificaciones contractuales, en algunos casos la ejecución de los trabajos fue anterior a la aprobación de la modificación y de la consiguiente adjudicación del órgano de contratación:

- En cuanto a la primera modificación, de 93.930,13 €, fue aprobada después de haber sido ejecutada. Así se deduce del acta de recepción provisional de 1 de marzo de 1999, que incorporaba los elementos añadidos con esta modificación, mientras que la aprobación y adjudicación del modificado no se hicieron efectivas hasta el mes de mayo del mismo año.
- En cuanto a la segunda modificación, de 14.444,94 €, su adjudicación se tramitó correctamente antes de su ejecución.

Sin embargo, en el año 2004 se tramitó un gasto correspondiente a tareas asociadas a la modificación anterior por un importe de 8.282,42 €, que supone una modificación del contrato que no había seguido los trámites establecidos en la normativa. Los servicios jurídicos y la Intervención del Ayuntamiento emitieron informe desfavorable sobre este incremento. No obstante, dado que el servicio se había prestado, y para evitar un enriquecimiento injusto de la hacienda municipal, propusieron su aprobación y pago atendiendo al artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según el cual la Administración puede validar los actos anulables enmendando los vicios que presenten.

- En cuanto a la tercera modificación, de 32.798,96 €, nuevamente la ejecución de los trabajos precedió a la tramitación del correspondiente expediente. En el momento de la aprobación y adjudicación del modificado las facturas ya estaban debidamente conformadas por los responsables de los servicios, tal como se hizo notar en los informes de los servicios jurídicos y de la Intervención del Ayuntamiento.

El pago del suministro se hizo efectivo en varias entregas desde 1998 hasta 2002, excepto en cuanto a los gastos por tareas asociadas a la segunda modificación, de importe 8.282,42 €, que fueron liquidados en 2004.

El contrato de servicios de gestión, control, explotación y mantenimiento se adjudicó por un periodo de cuatro años, tal y como estaba permitido en la normativa vigente en el momento de su adjudicación, por 358.924,76 € anuales. Asimismo, fue objeto de una prórroga de siete meses mientras se tramitaba el procedimiento de la nueva contratación del servicio de mantenimiento, que se adjudicó a otra empresa. Esta prórroga supuso un gasto de 206.112,89 €. El pago de los servicios de mantenimiento se efectuó trimestralmente durante la vigencia del contrato.

2.2.1.2. Contrato para el suministro y la implantación de los servicios de seguridad de la red corporativa

Los datos del expediente Contrato para el suministro y la implantación de los servicios de seguridad de la red corporativa son los que se resumen a continuación:

Ejercicio	2002
Adjudicatario	Indra Sistemas, SA
Tipo de contrato	Suministro
Objeto del contrato	Suministro e implantación de los servicios de seguridad de la red corporativa
Plazo de ejecución	1 mes
Adjudicación	Negociado sin publicidad
Número de ofertas presentadas	1
Número de ofertas admitidas	1
Fecha de adjudicación	2.4.2002
Fecha de formalización	17.5.2002

Datos económicos	Importes
Importe de licitación	29.750,10
Importe de adjudicación	21.670,25

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El objeto de este contrato consistía en mejorar la eficacia de la gestión del Ayuntamiento mediante la implantación de los servicios de seguridad necesarios en la red corporativa.

La tramitación por el procedimiento negociado sin publicidad se adoptó en virtud del artículo 182.i de la LCAP, según el cual pueden adjudicarse por este procedimiento los contratos de suministro de cuantía inferior a 30.050,61 €. Según consta en el expediente, el pliego de condiciones técnicas se envió a tres empresas, de las que sólo una presentó oferta. La tramitación de este expediente ha sido correcta en sus aspectos fundamentales, excepto porque el contrato se formalizó fuera del plazo de un mes desde la adjudicación, tal como prescribe la LCAP.

El pago se hizo efectivo de una sola vez en el año 2003.

2.2.1.3. **Contrato de trabajos técnicos de soporte y administración de bases de datos Oracle y SQL-Server**

Los datos del expediente Contrato de trabajos técnicos de soporte y administración de bases de datos Oracle y SQL-Server son los que se resumen a continuación:

Ejercicio	2002
Adjudicatario	Indra Sistemas, SA
Tipo de contrato	Servicios
Objeto del contrato	Trabajos técnicos de soporte y administración de bases de datos Oracle y SQL-Server
Duración del contrato	6 meses
Adjudicación	Contrato menor y adjudicación directa

Datos económicos	Importes
Importe de adjudicación	22.917,60

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Este contrato se tramitó de forma fraccionada en dos partes. Una primera parte, que ascendía a 11.259,36€, se tramitó como contrato menor por razones de la cuantía, y se ejecutó durante el último trimestre del año 2001. El servicio técnico firmó el informe de propuesta correspondiente y el adjudicatario presentó la correspondiente factura el 17 de diciembre de 2001.

En enero de 2002 el servicio técnico presentó otra propuesta de contratación por la prestación del mismo servicio durante el primer trimestre de 2002. La factura presentada por Indra Sistemas, SA, ascendía a 11.658,24 €.

Los informes del servicio jurídico y de la Intervención del Ayuntamiento se emitieron en mayo de 2002, una vez ya se había ejecutado el servicio y se había presentado la factura. Ambos informes hacen notar el incumplimiento de la LCAP por haberse fraccionado la contratación. Puesto que el servicio ya se había prestado, y para evitar un enriquecimiento injusto de la hacienda municipal, se propuso su aprobación y pago atendiendo al artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según el cual la Administración puede validar los actos anulables enmendando los vicios que presenten.

Dado su importe, este servicio debía contratarse mediante un procedimiento negociado sin publicidad, el cual requiere la formación y tramitación del correspondiente expediente, así como la consulta a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

El precio de los servicios se satisfizo en dos pagos: en julio y en diciembre de 2002.

2.2.1.4. *Elaboración del pliego de cláusulas técnicas para la instalación de la red de área corporativa*

Los datos del expediente Elaboración del pliego de cláusulas técnicas para la instalación de la red de área corporativa son los que se resumen a continuación:

Ejercicio	1996
Adjudicatario	Indra SSI, SA
Tipo de contrato	Consultoría y asistencia
Objeto del contrato	Elaboración del pliego de cláusulas técnicas para la instalación de la red de área corporativa
Adjudicación	Contrato menor

Datos económicos	Importes
Importe de adjudicación	12.006,73

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Esta contratación respondía a la necesidad de elaborar el pliego de cláusulas técnicas que debía regir el contrato para la implantación de la red corporativa que se ha comentado en el apartado 2.2.1.1 anterior.

Dado su importe, se trata de un contrato menor que fue debidamente aprobado.

2.2.1.5. *Análisis del impacto del euro*

Los datos del expediente Análisis del impacto del euro son los que se resumen a continuación:

Ejercicio	2001
Adjudicatario	Indra Sistemas, SA
Tipo de contrato	Consultoría y asistencia
Objeto del contrato	Análisis del impacto del euro
Adjudicación	Contrato menor

Datos económicos	Importes
Importe de adjudicación	11.154,78

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Este gasto responde a la contratación de la colaboración externa para el análisis del impacto que la introducción del euro podía tener sobre los procesos de trabajo, los sistemas de información y los formularios y documentos con contenido económico.

Dado su importe, se trata de un contrato menor que fue debidamente aprobado.

Este contrato menor se confió a Indra Sistemas, SA, puesto que era la empresa adjudicataria del contrato de servicios cuatrienal de soporte a la red corporativa comentado en el apartado 2.2.1.1 anterior. Hay que destacar que una parte del análisis del impacto del euro se consideró incluida dentro del contrato de servicios cuatrienal. El resto de las actuaciones fueron el objeto del contrato menor que aquí se ha analizado.

2.3. CONTRATACIONES Y GASTOS EFECTUADOS POR LOS CONSORCIOS

2.3.1. Consorcio Autoridad del Transporte Metropolitano

De acuerdo con la información y documentación facilitadas por el consorcio Autoridad del Transporte Metropolitano, los contratos suscritos con las empresas del grupo Indra durante el periodo 1996-2002 son los siguientes:

Ejercicio	Empresa adjudicataria	Objeto del contrato	Importe total
2000	Indra Sistemas, SA	Desarrollo de <i>software</i> de aplicación para el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) en la Región Metropolitana de Barcelona	291.490,87
2002	Indra Sistemas, SA	Modificación del contrato de Desarrollo de <i>software</i> de aplicación para el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) en la Región Metropolitana de Barcelona	58.000,00
2002	Indra Sistemas, SA	Adaptación a las nuevas necesidades del programa del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT)	244.992,00
2001	UTE Indra Sistemas, SA – GMW Sistemas, SA	Sistema de gestión y ayuda a la explotación (SAE) en la ATM y en las empresas de transporte público colectivo de viajeros por carretera bajo el régimen de gestión indirecta en el ámbito competencial de la ATM	5.051.354,50
Contratos menores			
2001	Indra Sistemas, SA	Plataforma de comunicación Editran entorno Windows	11.956,53
2002	Indra Sistemas, SA	Pruebas de intercambio de datos de los operadores por el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT)	11.419,23
2002	Indra Sistemas, SA	Modificación del sistema generador/validador de títulos maestros en el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT)	11.851,96
2002	Indra Sistemas, SA	Pruebas de generación y validación de los nuevos títulos T-Jove, T-Trimestre, T-70/30 y T-Mes de más de una zona del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT)	11.991,40
2002	Indra Sistemas, SA	Introducción de información de paradas de bus, municipios adyacentes, saltos de zona y parametrización de títulos en la base de datos Oracle del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT)	11.503,37
2002	Indra Sistemas, SA	Actualización del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) de acuerdo con el Reglamento de la cámara de distribución de los ingresos aprobados en el Comité de seguimiento de la integración tarifaria	6.960,00
2002	Indra Sistemas, SA	Mantenimiento Editran 2002	1.234,00
Total			5.712.753,86

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La Autoridad del Transporte Metropolitano es un consorcio interadministrativo constituido por el Decreto 48/1997, de 18 de febrero. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada al amparo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. De acuerdo con lo anterior, la Autoridad del Transporte Metropolitano adjudica sus contratos de conformidad con la LCAP.

A continuación se analizan, con detalle, cada uno de los contratos.

2.3.1.1. Contrato para el desarrollo de software de aplicación para el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) en la Región Metropolitana de Barcelona

Los datos del expediente Contrato para el desarrollo de *software* de aplicación para el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) en la Región Metropolitana de Barcelona son los que se resumen a continuación:

Ejercicio	2000
Adjudicatario	Indra Sistemas, SA
Tipo de contrato	Servicios
Objeto del contrato	Desarrollo de <i>software</i> de aplicación para el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) en la Región Metropolitana de Barcelona
Plazo de ejecución	6 meses
Adjudicación	Concurso
Número de ofertas presentadas	7
Número de ofertas admitidas	5
Fecha de adjudicación	26.7.2000
Fecha de formalización	19.9.2000

Datos económicos	Importes
Importe de licitación	292.813,10
Importe de adjudicación	291.490,87

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El objeto de esta contratación consiste en el desarrollo de *software* de aplicación para la gestión de un sistema metropolitano de transporte público colectivo y para la implantación de un sistema de tarifas integrado. La LCAP tipifica la adquisición de programas de ordenador a medida como contrato de servicios.

El expediente de contratación se formó conforme a la ley; el procedimiento utilizado fue el de concurso y se aprobaron los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas. La tramitación fue correcta salvo por algunos incumplimientos en los plazos de publicación de la adjudicación y en el plazo de un mes para la formalización del contrato en documento administrativo.

Asimismo, no se cumplió el plazo de ejecución de los servicios que se preveía de seis meses desde la fecha de formalización del contrato, es decir, hasta mediados de marzo del año 2001. La última factura se emitió a los treinta días de la aceptación del trabajo, el 20 de diciembre de 2001.

Tal y como se especificaba en el contrato, el pago se efectuó en cuatro entregas, que se hicieron efectivas durante 2001 y en el primer trimestre de 2002.

2.3.1.2. *Modificación del contrato para el desarrollo de software de aplicación para el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) en la Región Metropolitana de Barcelona*

Los datos del expediente Modificación del contrato para el desarrollo de *software* de aplicación para el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) en la Región Metropolitana de Barcelona son los que se resumen a continuación:

Ejercicio	2002
Adjudicatario	Indra Sistemas, SA
Tipo de contrato	Servicios
Objeto del contrato	Modificación del contrato de Desarrollo de <i>software</i> de aplicación para el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) en la Región Metropolitana de Barcelona
Plazo de ejecución	3 meses
Adjudicación	Modificación del contrato principal
Fecha de adjudicación	3.5.2002
Fecha de formalización	8.5.2002

Datos económicos	Importes
Importe de adjudicación	58.000,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Una vez ejecutado el contrato principal para el Desarrollo de *software* de aplicación para el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) en la Región Metropolitana de Barcelona visto en el apartado anterior, y dentro del plazo de garantía, en abril de 2002 la Autoridad del Transporte Metropolitano inició la tramitación de una modificación del contrato porque las especificaciones del sistema no contemplaban inicialmente una serie de funcionalidades necesarias para su correcto funcionamiento.

Este expediente, que se tramitó como una modificación, debía tramitarse como un contrato de servicios complementarios de los previstos en el artículo 210.d de la LCAP, dado que el contrato principal ya estaba ejecutado y dadas las características de las nuevas funcionalidades que resultaron necesarias. Es preciso mencionar, además, que la LCAP prevé la modificación del contrato de servicios sólo si se trata de servicios de mantenimiento, y no para otros tipos de servicios.

Según la factura presentada, el plazo de ejecución se excedió en siete meses respecto al que figuraba en el documento contractual. El pago de esta modificación se efectuó en el año 2003.

2.3.1.3. Adaptación a las nuevas necesidades del programa del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT)

Los datos del expediente Adaptación a las nuevas necesidades del programa del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) son los que se resumen a continuación:

Ejercicio	2002
Adjudicatario	Indra Sistemas, SA
Tipo de contrato	Servicios
Objeto del contrato	Adaptación a las nuevas necesidades del programa del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT)
Plazo de ejecución	5 meses
Adjudicación	Negociado sin publicidad
Número de ofertas presentadas	1
Número de ofertas admitidas	1
Fecha de adjudicación	17.6.2002
Fecha de formalización	18.6.2002

Datos económicos	Importes
Importe de licitación	244.992,00
Importe de adjudicación	244.992,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Este contrato también está vinculado al desarrollo de *software* de aplicación para el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) visto en el apartado 2.3.1.1. Según se especifica en el pliego de prescripciones técnicas, durante el año 2002 aparecieron nuevas funcionalidades que resultaron necesarias para el uso del Sistema, como por ejemplo nuevas consultas, generación automática de documentos, manipulación de datos, cálculos y generación de asientos contables.

La adjudicación a Indra Sistemas, SA, se realizó mediante un procedimiento negociado sin publicidad, en virtud del supuesto previsto en el artículo 210.b de la LCAP, que prevé la aplicación de este procedimiento cuando por razones técnicas o artísticas sólo se puede adjudicar el objeto del contrato a un único empresario. De acuerdo con lo anterior, el informe del servicio de sistemas de información de la ATM propone la contratación de Indra Sistemas, SA, puesto que esta empresa es la adjudicataria del concurso para el Desarrollo de *software* de aplicación para el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) en la Región Metropolitana de Barcelona.

La ejecución del contrato sufrió un retraso de cuatro meses respecto al plazo de ejecución previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pago se hizo efectivo en el año 2003 de una sola vez.

Los tres contratos de la ATM que se han comentado hasta aquí, adjudicados a Indra Sistemas, SA, responden a la puesta en marcha del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT), junto con cinco contratos menores adicionales.

Así pues, el importe total contratado con Indra Sistemas, SA, para la implantación del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) hasta el año 2002 ascendió a un total de 648.208,83€ si se tienen en cuenta, también, los contratos menores mencionados. En el siguiente cuadro se muestra la relación de todos estos contratos:

Ejercicio	Adjudicación	Objeto del contrato	Importe total
2000	Concurso	Desarrollo de <i>software</i> de aplicación para el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) en la Región Metropolitana de Barcelona	291.490,87
2002	Modificación del contrato principal	Modificación del contrato de Desarrollo de <i>software</i> de aplicación para el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) en la Región Metropolitana de Barcelona	58.000,00
2002	Negociado sin publicidad	Adaptación a las nuevas necesidades del programa del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT)	244.992,00
2002	Contrato menor	Pruebas de intercambio de datos de los operadores por el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT)	11.419,23
2002	Contrato menor	Modificación del sistema generador/validador de títulos maestros en el Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT)	11.851,96
2002	Contrato menor	Pruebas de generación y validación de los nuevos títulos T-Jove, T-Trimestre, T-70/30 y T-Mes de más de una zona del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT)	11.991,40
2002	Contrato menor	Introducción de información de paradas de bus, municipios adyacentes, saltos de zona y parametrización de títulos en la base de datos Oracle del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT)	11.503,37
2002	Contrato menor	Actualización del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) de acuerdo con el Reglamento de la cámara de distribución de los ingresos aprobados en el Comité de seguimiento de la integración tarifaria	6.960,00
Total			648.208,83

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de la actividad contractual para la puesta en funcionamiento del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) puede deducirse que la previsión realizada en los pliegos de prescripciones técnicas del contrato inicial fue insuficiente.

El contrato inicial adjudicado en el año 2000 necesitó un primer complementario de 58.000€ en mayo de 2002 (contrato comentado en el apartado 2.3.1.2 anterior) porque las especificaciones del sistema no contemplaban inicialmente una serie de funcionalidades

necesarias para su correcto funcionamiento. El importe de esta modificación representó el 19,9% del valor del contrato inicial y, por lo tanto, estuvo ligeramente por debajo del 20%.

En junio del mismo 2002 se inició el expediente para la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad para cubrir las nuevas funcionalidades que resultaron necesarias para el uso del Sistema (contrato comentado en este apartado 2.3.1.3). Junto con este contrato adjudicado por 244.992,00€, es preciso considerar los cinco contratos menores que se detallan en el cuadro anterior, que también hacen referencia a la integración tarifaria, lo cual representa un gasto total de 298.717,96€ y supone el fraccionamiento del objeto del contrato.

En el expediente de cada uno de estos contratos menores consta la aprobación del gasto, la correspondiente factura y la documentación acreditativa de su pago, tal y como está previsto en la LCAP.

2.3.1.4. Contratación del Sistema de gestión y ayuda a la explotación (SAE) en la Autoridad del Transporte Metropolitano (ATM) y en las empresas de transporte público colectivo de viajeros por carretera bajo el régimen de gestión indirecta en el ámbito competencial de la ATM

Los datos del expediente Contratación del Sistema de gestión y ayuda a la explotación (SAE) en la Autoridad del Transporte Metropolitano (ATM) y en las empresas de transporte público colectivo de viajeros por carretera bajo el régimen de gestión indirecta en el ámbito competencial de la ATM son los que se resumen a continuación:

Ejercicio	2001
Adjudicatario	UTE Indra Sistemas, SA – GMW Sistemas, SA
Tipo de contrato	Suministro
Objeto del contrato	Sistema de gestión y ayuda a la explotación (SAE) en la ATM y en las empresas de transporte público colectivo de viajeros por carretera bajo el régimen de gestión indirecta en el ámbito competencial de la ATM
Plazo de ejecución	12 meses
Adjudicación	Concurso
Número de ofertas presentadas	5
Número de ofertas admitidas	5
Fecha de adjudicación	4.4.2001
Fecha de formalización	31.5.2001

Datos económicos	Importes
Importe de licitación	5.108.602,89
Importe de adjudicación	4.782.687,74
Modificaciones	268.666,76
Importe total	5.051.354,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El objeto de este expediente es la contratación de los sistemas y equipos para el suministro de un sistema de ayuda a la explotación para la ATM y para las empresas operadoras de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera.

El expediente de contratación se formó conforme a la LCAP; el procedimiento utilizado fue el de concurso y se aprobaron los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas. La tramitación fue correcta excepto por algunos incumplimientos en los plazos de publicación de la adjudicación y en el plazo de un mes que prescribe la LCAP para su formalización en documento administrativo.

La modificación contractual responde a las nuevas necesidades de contratación de *hardware* para la adquisición de veintiséis centros de explotación de operaciones y para la incorporación de trayectos, líneas y horarios al sistema, puesto que en el momento de la contratación principal no se conocía el número de operadores que los requerirían. Su tramitación y formalización se adecua a la LCAP.

El pago se hizo efectivo durante el año 2001 de acuerdo con las cláusulas contractuales: el 10% al inicio del contrato y el resto de acuerdo con las certificaciones presentadas.

2.3.1.5. Plataforma de comunicación Editran entorno Windows

Los datos del expediente Plataforma de comunicación Editran entorno Windows son los que se resumen a continuación:

Ejercicio	2001
Adjudicatario	Indra Sistemas, SA
Tipo de contrato	Suministro
Objeto del contrato	Plataforma de comunicación Editran entorno Windows
Adjudicación	Contrato menor

Datos económicos	Importes
Importe de adjudicación	11.956,53

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Dado su importe, este es un contrato menor. En el expediente constan la aprobación del gasto, la correspondiente factura y la documentación acreditativa de su pago.

2.3.1.6. Mantenimiento Editran 2002

Los datos del expediente Mantenimiento Editran 2002 son los que se resumen a continuación:

Ejercicio	2002
Adjudicatario	Indra Sistemas, SA
Tipo de contrato	Servicios
Objeto del contrato	Mantenimiento Editran 2002
Adjudicación	Contrato menor

Datos económicos	Importes
Importe de adjudicación	1.234,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Dado su importe, este es un contrato menor. En el expediente constan la aprobación del gasto, la correspondiente factura y la documentación acreditativa de su pago.

2.3.2. Consorcio Turismo de Cataluña

De acuerdo con la información y la documentación facilitadas por el consorcio Turismo de Cataluña, los contratos suscritos con las empresas del grupo Indra durante el periodo 1996-2002 son los siguientes:

Ejercicio	Empresa adjudicataria	Objeto del contrato	Importe total
2001	Tourism & Leisure Advisory Services, SL	Manual técnico de destinos deportivos	112.088,76
Contratos menores			
2001	Tourism & Leisure Advisory Services, SL	Evaluación del plan de negocio Girona turística	6.010,12
2001	Tourism & Leisure Advisory Services, SL	Evaluación del plan económico y de viabilidad de Eoland.com	6.010,12
Total			124.109,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Turismo de Cataluña es un consorcio en el que la participación pública es mayoritaria; se trata de un consorcio local de los referidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la disposición adicional novena del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, el consorcio Turismo de Cataluña debe adjudicar los contratos conforme a lo que esta dispone.

Sin embargo, el consorcio no adjudica sus contratos de acuerdo con esta Ley, puesto que el artículo 18 de sus Estatutos, en la redacción dada por el Decreto 83/1997, de 1 de abril, especifica que el régimen jurídico de la contratación del consorcio será el del derecho privado, dentro del marco previsto por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas.

En la práctica, esto se ha traducido en que, para las contrataciones entre 35.000 € y el límite establecido en el artículo 2.1 de la LCAP, el consorcio adjudica sus contratos aplicando ciertos procedimientos que pretenden dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que deben regir la contratación de las administraciones públicas, sin ajustarse plenamente a las prescripciones de la LCAP, tal como se explica en el siguiente apartado.

A continuación se analizan, con detalle, cada uno de los contratos.

2.3.2.1. Contrato para la elaboración del manual técnico de destinos deportivos

Los datos del expediente Contrato para la elaboración del manual técnico de destinos deportivos son los que se resumen a continuación:

Ejercicio	2001
Adjudicatario	Tourism & Leisure Advisory Services, SL
Tipo de contrato	Consultoría y asistencia
Objeto del contrato	Manual técnico de destinos deportivos
Plazo de ejecución	1 año
Adjudicación	Convocatoria pública
Número de ofertas presentadas	3
Número de ofertas admitidas	3
Fecha de adjudicación	16.7.2001
Fecha de formalización	18.7.2001

Datos económicos	Importes
Importe de licitación	120.202,40
Importe de adjudicación	112.088,76

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El objeto de la licitación era la contratación de una empresa consultora especializada en turismo para la elaboración de un manual técnico para llevar a cabo un proyecto de destinos deportivos.

Tal y como se ha comentado anteriormente, el consorcio no aplicó plenamente la Ley de contratos en la adjudicación. Sin embargo, publicó la licitación en dos diarios de los de mayor difusión en el ámbito de Cataluña e hizo público el pliego de prescripciones técnicas que debía regir la contratación. En el pliego se especifican, además de otras materias propias de dicho tipo de documentos, los criterios de valoración de las diferentes empresas licitadoras. El expediente no contiene pliego de cláusulas administrativas.

A partir de las ofertas presentadas se elaboraron un informe técnico de valoración, una propuesta de adjudicación y, finalmente, la resolución de adjudicación, la cual fue debida-

mente notificada a todos los licitadores. El contrato con la empresa adjudicataria se formalizó en documento administrativo.

La ejecución del contrato sufrió un retraso de siete meses respecto al plazo establecido en los documentos contractuales. El pago de los servicios se realizó en tres veces, de acuerdo con las cláusulas contractuales: en los años 2001, 2002 y 2003.

2.3.2.2. Evaluación del plan de negocio Girona turística

Los datos del expediente Evaluación del plan de negocio Girona turística son los que se resumen a continuación:

Ejercicio	2001
Adjudicatario	Tourism & Leisure Advisory Services, SL
Tipo de contrato	Consultoría y asistencia
Objeto del contrato	Evaluación del plan de negocio Girona turística
Adjudicación	Contrato menor

Datos económicos	Importes
Importe de adjudicación	6.010,12

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El objeto de este contrato era la realización de un estudio de evaluación del plan de negocios de Girona turística.

Dado su importe, este es un contrato menor. En el expediente constan la aprobación del gasto, la correspondiente factura y la documentación acreditativa de su pago.

2.3.2.3. Evaluación del plan económico y de viabilidad de Eoland.com

Los datos del expediente Evaluación del plan económico y de viabilidad de Eoland.com son los que se resumen a continuación:

Ejercicio	2001
Adjudicatario	Tourism & Leisure Advisory Services, SL
Tipo de contrato	Consultoría y asistencia
Objeto del contrato	Evaluación del plan económico y de viabilidad de Eoland.com
Adjudicación	Contrato menor

Datos económicos	Importes
Importe de adjudicación	6.010,12

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El objeto de este contrato era la realización de un estudio de evaluación del plan económico y de viabilidad de Eoland.com, un portal especializado en la información y venta de productos turísticos de las comarcas gerundenses.

Dado su importe, este es un contrato menor. En el expediente constan la aprobación del gasto, la correspondiente factura y la documentación acreditativa de su pago.

2.4. CONTRATACIONES Y GASTOS EFECTUADOS POR LAS FUNDACIONES

2.4.1. Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació

De acuerdo con la información y la documentación facilitadas por la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació, durante el periodo 1996-2002 la fundación únicamente efectuó el siguiente gasto con alguna de las empresas del grupo Indra:

Ejercicio	Empresa adjudicataria	Objeto del contrato	Importe de adjudicación
2000	Tourism & Leisure Advisory Services, SL	Plan de negocio para el desarrollo de un proyecto de servicios <i>online</i> de Turismo rural de Cataluña	20.915,22

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La fundación se creó en el año 1986, de acuerdo con la Ley 1/1982, de 3 de marzo, de fundaciones privadas.

Históricamente la fundación no ha aplicado la LCAP en sus procedimientos de contratación, puesto que ni la normativa aplicable a las fundaciones ni la normativa estatal sobre contratación pública establecían su sujeción a este régimen.

Eso es así porque el concepto de ente de derecho público establecido en las directivas comunitarias desde 1992¹ no fue correctamente transpuesto a la normativa estatal.

De acuerdo con la interpretación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, según sentencias de 15 de enero y de 10 de noviembre de 1998, el concepto de entidad u organismo de derecho público no hace referencia al régimen público o privado bajo el que se constituye, sino que se basa en la aplicación de los siguientes criterios: si el organismo tiene personalidad jurídica propia, si ha sido creado para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil y si se encuentra bajo el control de las administraciones públicas bien porque la actividad de la fundación esté financiada por las

1. Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios; Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro; y Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras.

administraciones públicas u otras entidades de derecho público, bien porque la gestión esté sometida al control por parte de las administraciones públicas, o bien porque las administraciones públicas estén mayoritariamente representadas en los órganos de administración, de dirección o de vigilancia.

Esta misma interpretación ha venido avalada por las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Reino de España de 15 de mayo de 2003, de 16 de octubre de 2003 y de 13 de enero de 2005 por los reiterados incumplimientos del Estado español en la transposición de las directivas comunitarias en materia de contratación, todas ellas posteriores al expediente de contratación objeto de fiscalización.

De acuerdo con esta doctrina reiterada, mientras la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació reúna los requisitos para ser considerada como entidad de derecho público en el sentido establecido en las directivas comunitarias, es preciso que adecue su actividad contractual a la LCAP de acuerdo con su artículo 1.3.

A continuación se analiza con detalle dicho contrato.

2.4.1.1. Contrato del Plan de negocio para el desarrollo de un proyecto de servicios online de Turismo rural de Cataluña

Los detalles del contrato del Plan de negocio para el desarrollo de un proyecto de servicios *online* de Turismo rural de Cataluña son los siguientes:

Ejercicio	2000
Adjudicatario	Tourism & Leisure Advisory Services, SL
Tipo de contrato	Consultoría y asistencia
Objeto del contrato	Plan de negocio para el desarrollo de un proyecto de servicios <i>online</i> de Turismo rural de Cataluña
Adjudicación	Adjudicación directa

Datos económicos	Importes
Importe de adjudicación	20.915,22

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El objeto del contrato consistía en la elaboración de un estudio de mercado y en el desarrollo de un plan de negocio relativos al sector del turismo rural en Cataluña.

Tal y como se ha comentado anteriormente, la fundación no aplicó los procedimientos previstos en la LCAP, sino que contrató directamente con la empresa adjudicataria. De acuerdo con la naturaleza del contrato, era necesario formar el correspondiente expediente, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad previa, dado su importe, y formalizar el contrato en documento contractual.

3. CONCLUSIONES

3.1. CONCLUSIONES REFERENTES A LOS ENTES LOCALES

3.1.1. Ayuntamiento de Cerdanyola

Aparte de los comentarios a los expedientes gestionados por el Ayuntamiento de Cerdanyola contenidos en el cuerpo del informe, a continuación se presentan las observaciones que se han considerado más relevantes:

- a) El Ayuntamiento no siguió los procedimientos establecidos en la normativa para la tramitación de las modificaciones contractuales del suministro e instalación de la red de área corporativa. Estos procedimientos son la fiscalización previa y la aprobación del gasto, la constitución del incremento de la garantía y la formalización de la modificación en un documento administrativo.
- b) Se ha observado el fraccionamiento del objeto de un contrato, el cual se tramitó como dos contratos menores, supuesto prohibido en el artículo 68 de la LCAP.

3.2. CONCLUSIONES REFERENTES A LOS CONSORCIOS

3.2.1. Consorcio Autoridad del Transporte Metropolitano

Aparte de los comentarios a cada uno de los expedientes de contratación de la Autoridad del Transporte Metropolitano contenidos en el cuerpo del informe, a continuación se presenta la observación que se ha considerado más relevante:

Del análisis de la actividad contractual para la puesta en funcionamiento del Sistema de gestión para la integración tarifaria (SGIT) puede deducirse que la previsión efectuada en el contrato inicial fue insuficiente, lo cual supuso la necesidad de nuevas contrataciones y el fraccionamiento del objeto del contrato, prohibido explícitamente en la LCAP.

3.2.2. Consorcio Turismo de Cataluña

En relación con la contratación del consorcio Turismo de Cataluña es preciso hacer la siguiente observación:

Los procedimientos que aplicó Turismo de Cataluña en el ejercicio 2001 para la contratación del Manual técnico de destinos deportivos no se ajustaron plenamente a las prescripciones de la LCAP, en aplicación del artículo 18 de sus Estatutos, en la redacción dada por el Decreto 83/1997, de 1 de abril, que establece que el régimen jurídico de la contratación

del consorcio será el del derecho privado, dentro del marco previsto por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas.

Turismo de Cataluña es un consorcio en el que la participación pública es mayoritaria y, además, se trata de un consorcio local de los referidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De acuerdo con lo establecido por el apartado quinto de la disposición adicional novena del Real decreto legislativo 2/2000, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, el consorcio Turismo de Cataluña debía adjudicar todos sus contratos de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En consecuencia, es preciso concluir que la redacción dada a los Estatutos del Consorcio por el Decreto 83/1997, de 1 de abril, no se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos.

3.3. CONCLUSIONES REFERENTES A LAS FUNDACIONES

3.3.1. Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació

En cuanto a la contratación de la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació, es preciso hacer la siguiente observación:

Los procedimientos que la fundación aplicó en el ejercicio 2000 para la contratación del Plan de negocio para el desarrollo de un proyecto de servicios *online* de Turismo rural de Cataluña no se ajustaron a las prescripciones de la LCAP, puesto que no se consideró como una entidad de derecho público y no se habían pronunciado las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas respecto a la incorrecta transposición de las directivas europeas a la normativa estatal.

A la vista de la doctrina reiterada del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, mientras la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació reúna los requisitos para ser considerada como entidad de derecho público en el sentido establecido en las directivas comunitarias es preciso que ajuste su actividad contractual a la LCAP, de acuerdo con su artículo 1.3.

3.4. OTRAS CONCLUSIONES

A continuación se presentan otras conclusiones de carácter más general derivadas de los trabajos de fiscalización:

- En relación con las fundaciones, es preciso comentar que en Cataluña el sector público de carácter fundacional, cada vez más extenso, no está debidamente identificado. La

Ley 5/2001, de 2 de mayo, de fundaciones, no distingue entre las dotadas con fondos de origen privado y las dotadas con fondos de origen público, y prevé, para todas ellas, que su denominación debe contener las palabras “fundación privada”.

Derivado de la falta de definición normativa, durante las tareas para la obtención de los listados de fundaciones se han detectado dificultades para identificar las fundaciones participadas mayoritariamente por las administraciones públicas en las respectivas bases de datos, tanto por parte del Registro de fundaciones gestionado por el Departamento de Justicia como por parte de la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña del Departamento de Economía y Finanzas.

Debería establecerse normativamente la identificación clara de las fundaciones que, de acuerdo con su fuente de financiación, forman parte del sector público. Esta identificación debería hacerse notar también en su denominación.

- Asimismo, en cuanto a la delimitación del sector administraciones públicas, es preciso decir que en el caso de la Generalidad de Cataluña está formado por un elevado número de entidades con formas jurídicas muy diversas, abarcando, entre otras, consorcios y fundaciones. Según la información recibida de la Dirección General del Patrimonio en sus comunicados de 2 de junio y 22 de noviembre de 2006, la delimitación del ámbito de este sector y la determinación de las entidades que lo componen nunca han sido bien resueltas, debido a la dispersión de la información entre los diferentes departamentos de la Generalidad, a la falta de circuitos definidos en relación con la creación, baja y modificación de entidades, y a la no existencia de ningún órgano que haya ejercido efectivamente de una forma centralizada las tareas de control y seguimiento del inventario de las entidades del sector público.

Según se menciona en estos mismos comunicados, dentro de los objetivos actuales de la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña se incluyen la confección y el mantenimiento del inventario de las entidades que conforman el sector público de esta Administración, así como el establecimiento de los circuitos y procedimientos que garanticen su fiabilidad e integridad.

Es preciso que todas las administraciones catalanas adopten soluciones inmediatas para la confección y mantenimiento de su propio inventario de entidades. Esta es una necesidad que ha devenido imperiosa, tanto para la Administración de la Generalidad como para las administraciones locales, para dar cumplimiento a las normas de cálculo del déficit y la deuda públicos que requiere el Sistema Europeo de Cuentas, llamado SEC95, a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Al efecto previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el presente informe de fiscalización fue enviado al Departamento de Economía y Finanzas, al Departamento de Justicia, al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, al consorcio Autoridad del Transporte Metropolitano, al consorcio Turismo de Cataluña y a la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació.

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

Las respuestas recibidas, una vez conocido el informe, son las que se reproducen seguidamente:*

Departamento de Economía y Finanzas

Generalidad de Cataluña
El consejero de Economía y Finanzas

Ilustre Señor Joan Colom Naval
Síndico mayor
Sindicatura de Cuentas
Av. del Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Ilustre Señor:

Como continuación de nuestro escrito, de fecha 29 de agosto de 2007,^[2] por el que manifestaban la recepción de su escrito de 27 de julio de 2007, que adjuntaba la parte del proyecto de informe 21/2006-G referente a la ampliación del informe 21/2004, sobre contratos y gastos del Grupo Indra, ejercicios 1996-2002, debo manifestarle que, una vez los órganos competentes de este Departamento han valorado su contenido, no se considera pertinente efectuar ningún tipo de alegación.

Cordialmente,

[Firma, ilegible]

Antoni Castells

Barcelona, 17 de octubre de 2007

* Las respuestas originales estaban redactadas en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de las mismas.
2. Con este escrito el consejero de Economía y Finanzas se limitaba a comunicar a la Sindicatura de Cuentas su necesidad de ampliar el plazo para presentar las alegaciones. Finalmente, la Sindicatura de Cuentas amplió dicho plazo hasta el 19 de octubre. (Nota de la Sindicatura)

Departamento de Justicia

Generalidad de Cataluña
La consejera de Justicia

Il·ltre. Sr. D. Joan Colom Naval
Síndico mayor
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Avenida del Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Apreciado Síndico:

En relación con el proyecto de informe 21/2006-G, referente a la ampliación del informe 21/2004, sobre contratos y gastos del Grupo Indra, ejercicios 1996-2002, le adjunto una nota que incluye las alegaciones a las conclusiones generales que hace referencia a cuestiones competenciales del Departamento de Justicia.

Cordialmente,

[Firma, ilegible]

Montserrat Tura Camafreita

Barcelona, 20 de septiembre de 2007
JAL/ms

ALEGACIONES QUE FORMULA EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA AL PROYECTO DE INFORME 21/2006-G REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL INFORME 21/2004 Y SOBRE CONTRATOS Y GASTOS DEL GRUPO INDRA, EJERCICIOS 1996-2002

En cuanto al punto 3.1 del Proyecto de Informe, relativo a Conclusiones Generales, es preciso tener en cuenta que, para dotar a las fundaciones públicas de una regulación específica, el Proyecto de libro tercero del código civil de Cataluña, relativo a la persona jurídica y que actualmente está en fase de tramitación parlamentaria, incluye una disposición final tercera intitulada “Regulación de las fundaciones públicas y del ejercicio de las funciones del protectorado”. Esta disposición prescribe:

“En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de la Generalidad debe presentar al Parlamento un proyecto de ley reguladora de las fundaciones públicas y del ejercicio de las funciones de protectorado. Mientras no se apruebe dicha ley, regirán las siguientes disposiciones:

1. Tienen la consideración de fundaciones públicas de Cataluña las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que hayan sido constituidas con una aportación mayoritaria de la Administración de la Generalidad, de los entes locales de Cataluña o de organismos públicos u otras entidades que dependan de ella, tanto si la aportación se realiza de forma directa como indirecta.

b) Que su patrimonio fundacional con carácter de permanencia esté formado en más del cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las entidades mencionadas en la letra a).

Barcelona, 20 de septiembre de 2007
JAL

Ayuntamiento de Cerdanyola

Ayuntamiento de Cerdanyola
Servicios Generales

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
D. Joan Colom Naval
Síndico mayor
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Hemos recibido en este Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la parte del proyecto de informe 21/2006-G, referente a la ampliación del informe 21/2004, sobre contratos y gastos del Grupo Indra, ejercicios 1996-2002, correspondientes a este Ayuntamiento, elaborado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

A la vista de la fiscalización llevada a cabo y de las conclusiones que figuran en la ampliación de dicho informe, se hace constar que por parte del Ayuntamiento no se formula ninguna alegación al proyecto de informe.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

El alcalde,
Antoni Morral Berenguer

Cerdanyola del Vallès, 19 de septiembre de 2007

Autoridad del Transporte Metropolitano

ATM

Autoridad del Transporte Metropolitano

D. Joan Colom Naval

Síndico mayor

SINDICATURA DE CUENTAS

Muy Señor nuestro:

En respuesta a su escrito del pasado día 27 de julio, por el que nos entrega la parte del proyecto de informe número 21/2006-G que incluye los datos correspondientes a la Autoridad del Transporte Metropolitano sobre contratos y gastos del Grupo Indra, ejercicios 1996-2002, y de acuerdo con lo que establece el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, y la Ley 7/2002, de 25 de abril, le adjuntamos el escrito de alegaciones y justificaciones en relación con sus observaciones y recomendaciones.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración que considere oportuna.

Muy cordialmente,

[Firma, ilegible]

Ramon Seró Esteve

Director general

Barcelona, 13 de septiembre de 2007

Alegaciones al Proyecto de Informe 21/2006-G

- Previsión insuficiente en el contrato inicial y fraccionamiento del objeto del contrato.

En relación con el tema de la previsión insuficiente y del fraccionamiento en que la ATM incurrió, según explica el informe 21/2006-G, la ATM quisiera alegar que la puesta en marcha de la Integración Tarifaria supuso un cambio radical y muy beneficioso para el usuario, dado que le permitió utilizar con un único título todas las modalidades públicas de transporte disponibles.

Por lo tanto, la introducción de este nuevo servicio público representó cambios muy trascendentales, bajo el punto de vista de la gestión del *software* de todo el sistema de transporte de viajeros en la Región Metropolitana de Barcelona (RMB). Con datos del año 2006, se han contabilizado 644,6 millones de validaciones que han supuesto 347,0 millones de euros de ingresos que, recordamos, han sido distribuidos a todas las empresas operadoras del transporte de viajeros que operan en la RMB.

La ATM fue innovadora en cuanto a ese tipo de *software*, lo que supuso que la previsión de los requerimientos del sistema realizada inicialmente no fuera suficiente. Esta es la causa por la que el contrato inicial resultó insuficiente, hecho que implicó su modificación y la existencia de una serie de cinco contratos menores.

El funcionamiento del *software* objeto de este contrato ha resultado un éxito y ha sido expuesto como ejemplo de buen funcionamiento en otros consorcios de transporte similares a los de la ATM.

Barcelona, 13 de septiembre de 2007

[Firma, ilegible]

Ramon Seró Esteve
Director general

Consortio Turismo de Cataluña

CATALUÑA TURISMO
Paseo de Gràcia, 105, 3º
08008 Barcelona

D. Joan Colom Naval
Síndico mayor
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy Señor mío:

De acuerdo con su escrito ref. 01587/2007, fecha de registro de salida 27/07/2007, le comunico que efectivamente hemos recibido el proyecto de Informe 21/2006-G, referente a la ampliación del Informe 21/2004 sobre contratos y gastos del Grupo Indra ejercicios 1996-2002.

En relación con las consideraciones que se realizan en él sobre la contratación del consorcio, esta entidad, como así se recoge en dicho informe, actúa de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de sus Estatutos y, por lo tanto, el régimen jurídico de la contratación se rige por el derecho privado, dentro del marco previsto por la Ley de contratos de las administraciones públicas.

De lo que sí queremos dejar constancia en este escrito es de que el Consorcio Turismo de Cataluña no es un consorcio local de los referidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tal y como se hace constar en las páginas 10 y 14 del susodicho Informe, sino que se encuadra dentro de la legislación autonómica.

Es cierto que en el momento de su creación (año 1986) las únicas normas administrativas que regulaban la figura de los consorcios eran las derivadas de la Ley de bases del régimen local, y que la Administración de la Generalidad no lo regula hasta el año 1989, con la publicación de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y en concreto su artículo 55, que dispone: “El Gobierno puede acordar la constitución de consorcios entre la Generalidad y otras administraciones públicas para finalidades de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que tienen finalidades de interés público concurrentes con las de los entes locales”.

Asimismo, queremos informar de que actualmente se está tramitando el Proyecto de ley de la Agencia Catalana de Turismo, que debe sustituir al Consorcio Turismo de Cataluña, y que en su artículo 13 preceptúa que la contratación de la Agencia Catalana de Turismo debe regirse por lo que establece la Ley de contratos de las administraciones públicas, y debe garantizar los principios de publicidad y de libre concurrencia.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Ignasi de Delàs
Director de Turismo de Cataluña
Barcelona, 9 de agosto de 2007

Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació

Fundació Catalana per a la
Recerca i la Innovació

D. JOAN COLOM NAVAL
Síndico mayor
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 BARCELONA

Apreciado Señor:

En respuesta a su carta de fecha 27 de julio de 2007, dirigida a nuestro director, Sr. D. Joan Comella, en relación con el proyecto de informe 21/2006-G, le manifestamos que, tal y como se comenta en dicho informe, históricamente la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació (FCRI) no ha aplicado la LCAP en sus procedimientos de contratación, puesto que ni la normativa aplicable a las fundaciones ni la normativa estatal sobre contratación pública establecían su sujeción a dicho régimen.

La FCRI recibió comunicación sobre este tema por parte de la Generalidad en diciembre del año 2006. La nueva dirección, nombrada en fecha 17 de mayo, ya está adecuando la actividad contractual de la FCRI a la LCAP, de acuerdo con su artículo 1.3.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Enric Ortiz Rovira
Director financiero y de administración
N/Rfa.: EO/eb-2007034

Barcelona, 14 de septiembre de 2007

4.2. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Una vez analizados los escritos recibidos, se observa que algunos no presentan alegaciones, otros anuncian medidas correctoras y otros presentan alegaciones que no se admiten.

Sin embargo, respecto a las alegaciones presentadas por el consorcio Turismo de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas considera adecuado hacer los siguientes comentarios:

Las observaciones contenidas en el informe hacen referencia a la no aplicación por parte del consorcio Turismo de Cataluña de la Ley de contratos de las administraciones públicas en los procedimientos revisados con motivo de esta fiscalización. También hacen referencia a la redacción dada al artículo 18 de sus Estatutos, que no se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos de las administraciones públicas. Estas observaciones también serían procedentes si se tratase de un consorcio encuadrado dentro de la legislación autonómica.

Las alegaciones presentadas únicamente hacen referencia al carácter local del consorcio. Los estatutos del Consorcio Turismo de Cataluña, aprobados por el Decreto 83/1997, de 1 de abril, disponen que este está integrado por la Generalidad de Cataluña y por entidades de carácter local, como por ejemplo la Diputación de Barcelona, entre otras. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, las relaciones entre la Administración del Estado o de la comunidad autónoma y las entidades que integran la Administración local se rigen por la legislación básica en materia de régimen local y, en consecuencia, tienen carácter local.

5. ANEXOS

5.1. GRUPO INDRA

De acuerdo con las cuentas anuales del grupo, las empresas que conformaron el grupo Indra durante el periodo 1996-2002 y que se han tenido en cuenta en los trabajos de fiscalización son las siguientes:

Sociedad dominante

- INDRA SISTEMAS, SA

Sociedades dependientes

- INDRA ATM, SL
- INDRA EWS, SA, antes Empresa Nacional de Óptica, SA (ENOSA)
- INDRA EMAC, SA, antes Electrónica de Mando y Control, SA (EMAC)
- INDRA Espacio, SA
- INDRA Sistemas de Seguridad, SA, antes Tecnología y Sistemas de Seguridad, SA (TESIS)
- INDRA SI, SA
- INDRA América, SA
- Computer Center Dos, SA (CCDOS)
- Tecnología Informática Avanzada del Perú, SA
- INDRA Chile, SA
- Atlante Sistemas, SL
- Sistemas Integrales Indraseg, SL
- Europraxis Group, SA
- Indra Sistemas de Serviços Informáticos Sociedade Unipessoal, Ltda.
- Europraxis Consulting Holding, SL
- Indra Italia, S.r.l.
- Inmize Capital, SL
- Netpraxis, SA
- Compraxis, SA
- Tourism & Leisure Advisory Services, SL
- Europraxis Atlante SL
- Indra Systems, Inc.

Sociedades asociadas

- Saes Capital, SA (SAES)
- Eurofighter Simulation System GmbH
- Transacciones Internet de Comercio Electrónico, SA
- Euromids SAS
- Comercio Electrónico Ferroviario, SA
- BDE of Georgia Inc.
- Inversis Networks, SA
- Galileo Sistemas y Servicios, SL
- Amper, SA (AMPER)
- Europraxis Consulting, Ltd. (UK)
- Europraxis Consulting Brasil, Ltda.
- Europraxis Group Argentina, SA
- Europraxis Consulting, SA
- Tecnología Informática Avanzada de Chile, Ltda.
- Central Informática, SA (CENINSA)
- INDRA Diagram, SA
- Tecnología Informática Avanzada, SA (TIASA)
- Organización y Sistemas Avanzados, SA
- Proyectos Avanzados de Inteligencia Artificial, SA
- Diseño y Metodología, SA
- Dir. BDE, SA
- Indra BDE, SA
- Alphacode ETT, SA
- Alphacode Consulting, SL
- BDE Aeronautical Services, SL
- Indra SSI, SA (INDRA SSI)
- Indra SCA, SA (INDRA SCA)
- Indra DTD, SA (INDRA DTD)
- Electrónica Ensa, SA (ENSA)
- Asesoría de Empresas Tres Cantos, SL (Sociedad Unipersonal)
- Narval, Servicios Informáticos, SL
- Razona

Otras

- Midsco
- Sadiel
- Safelayer Secure
- Set Project

- Marco Polo
- BMB Gestión Documental
- Hisdesat
- Tecfor
- Green-Tal, SA
- UTE Senasa/Indra
- Cadmo
- Otras UTE en las que han participado desde 1996 hasta el 11 de junio de 2002

5.2. RELACIÓN DE ENTIDADES

A continuación se detallan los ayuntamientos, las mancomunidades, los consorcios y las fundaciones a los que se les ha enviado la solicitud de información. Figuran primero los que han dado respuesta al requerimiento de esta Sindicatura y, a continuación, aquellos que no lo han hecho.

5.2.1. Relación de entidades que han enviado respuesta

En la relación que sigue se detallan las entidades que han dado respuesta a la circularización de la Sindicatura de Cuentas.

Ayuntamientos

- | | |
|--------------------------|----------------------------|
| • Amposta | • Lliçà d'Amunt |
| • Balaguer | • Malgrat de Mar |
| • Banyoles | • Montornès del Vallès |
| • Berga | • Sant Cugat del Vallès |
| • Calafell | • Sant Feliu de Guíxols |
| • Caldes de Montbui | • Sant Feliu de Llobregat |
| • Calella | • Sant Just Desvern |
| • Canet de Mar | • Santa Perpètua de Mogoda |
| • Castellar del Vallès | • Sitges |
| • Cerdanyola del Vallès | • Tàrraga |
| • Esparreguera | • Torredembarra |
| • Esplugues de Llobregat | • Tortosa |
| • Llagosta | • Vendrell |
| • Lleida | • Vic |

Mancomunidades de municipios

- Mancomunidad de L'Alt Maresme para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y del Medio Ambiente
- Mancomunidad de La Cerdanya
- Mancomunidad de la Cuenca del Ridaura
- Mancomunidad de Mollerussa - Palau d'Anglesola
- Mancomunidad de Municipios de El Bages para el Saneamiento
- Mancomunidad de Municipios por la Promoción del Esquí Nórdico
- Mancomunidad de Palafrugell, Begur, Pals, Regencós y Torrent
- Mancomunidad de El Berguedà
- Mancomunidad del Servicio de control de mosquitos de la bahía de Roses y del Bajo Ter
- Mancomunidad Intermunicipal de L'Alt Empordà
- Mancomunidad Intermunicipal para el Abastecimiento de Agua de Pinyana
- Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria Vertedero Baix Ebre
- Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria de Olesa y otros para la instalación y funcionamiento de la planta de residuos y eliminación vertedero
- Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria Turística de la Costa Brava
- Mancomunidad para el Matadero Alt Camp - Conca de Barberà
- Mancomunidad para el Abastecimiento de Agua Procedente de la Planta de Abrera
- Mancomunidad para el Abastecimiento de Agua Procedente del Río Ter
- Mancomunidad Protección Civil
- Mancomunidad Ter-Brugent
- Mancomunidad Toribi Duran
- Mancomunidad Usuarios de la Cuenca del Tordera

Consortcios

- Agencia de Ecología Urbana de Barcelona
- Agencia Local de Desarrollo Forestal
- Autoridad del Transporte Metropolitano
- Centro Catalán del Plástico
- Centro de Estudios Porcinos
- Centro Tecnológico Forestal de Cataluña
- Consorcio "A Cel Obert"
- Consorcio "La Vall de la Tordera"
- Consorcio "URBIUM HISPANIAE ROMANAE"
- Consorcio Administración Abierta Electrónica de Cataluña
- Consorcio Agencia Local de Energía de Barcelona
- Consorcio Alba-Ter
- Consorcio Albera Viva de La Jonquera
- Consorcio Alt Urgell XXI

- Consorcio Asistencial de El Baix Empordà
- Consorcio Casa Asia
- Consorcio Catalán de Promoción Exterior de la Cultura
- Consorcio Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona Casa de la Caritat
- Consorcio Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales
- Consorcio Centro de Investigación en Economía Internacional
- Consorcio Centro de Investigación Matemática
- Consorcio Centro de Recursos de Protección de la Salud y del Medio Ambiente
- Consorcio Centro de Supercomputación de Cataluña
- Consorcio Centro de Visión por Computador
- Consorcio Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros
- Consorcio Comarcal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en la Comarca de L'Alt Camp
- Consorcio Corporación de Salud de El Maresme y La Selva
- Consorcio de Aguas de Tarragona
- Consorcio de Bienestar Social de La Garrotxa
- Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Cataluña
- Consorcio de Comunicación Local
- Consorcio de Distribución por Red de Productos Químicos
- Consorcio de Formación y de Iniciativas Cercs-Berguedà
- Consorcio de Formación e Iniciativas de El Bages Sur
- Consorcio de Gestión Aeródromo General Vives de Igualada-Òdena
- Consorcio de Gestión, Corporación Sanitaria
- Consorcio de la Ciudad del Teatro
- Consorcio de la Colonia Güell
- Consorcio de la Costa Brava
- Consorcio de la Feria de Terrassa
- Consorcio de la Música Isaac Albéniz de Girona
- Consorcio de las Bibliotecas de Barcelona
- Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona
- Consorcio del Instituto Ramon Llull
- Consorcio del Observatorio Astronómico y Centro de Naturaleza del Montsec
- Consorcio de Medio Ambiente y Salud Pública de La Garrotxa (SIGMA)
- Consorcio de Promoción Turística Costa del Maresme
- Consorcio de Promoción Turística de L'Alt Penedès
- Consorcio de Turismo de Barcelona
- Consorcio de Turismo de L'Alt Berguedà
- Consorcio de Turismo de El Baix Llobregat
- Consorcio de Turismo del Cardener
- Consorcio de Turismo de El Garraf
- Consorcio de Turismo de El Vallès Occidental
- Consorcio de Turismo de Osona
- Consorcio de Educación de Barcelona

- Consorcio del Barrio de la Mina
- Consorcio del Campo de Tarragona y su Área de Influencia
- Consorcio del Centro de Desarrollo Rural (CEDER-Pallars)
- Consorcio del Centro de Terminología TERMCAT
- Consorcio del Centro Interuniversitario del Levante
- Consorcio del Circuito de Cataluña
- Consorcio del Circuito de Motocross de Cataluña
- Consorcio del Depósito Franco de Tarragona
- Consorcio del Ferrocarril Turístico de L'Alt Llobregat
- Consorcio del Gran Teatro del Liceo
- Consorcio del Grupo de Acción Local "Montsec Sostenible"
- Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, L'Anoia y El Garraf
- Consorcio del Montsec
- Consorcio del Museo Comarcal de El Montsià
- Consorcio del Museo del Agua
- Consorcio del Museo del Arte de la Piel
- Consorcio del Museo de L'Empordà
- Consorcio del Museo de Lleida, Diocesano y Comarcal
- Consorcio del Palacio de la Música Catalana
- Consorcio del Parque Agrario de El Baix Llobregat
- Consorcio del Parque Central de El Vallès
- Consorcio del Parque de Collserola
- Consorcio del Parque del Foix
- Consorcio del Parque Serralada Litoral
- Consorcio del Patrimonio de Sitges
- Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Barcelona
- Consorcio del Teatro Fortuny de Reus
- Consorcio de Iniciativas de Empleo y Formación Cal Pons
- Consorcio de Iniciativas Terra Alta (CITA)
- Consorcio El Far Centro de los Trabajos del Mar
- Consorcio Entidad Mixta Red Viaria
- Consorcio Escuela Industrial de Barcelona
- Consorcio Estanque de Ivars - Vila-sana
- Consorcio Feria Internacional de Barcelona
- Consorcio Frente Portuario Catalán
- Consorcio Fundación de Estudios Turísticos La Savinosa
- Consorcio Garrigues Activa
- Consorcio Garrigues para el Desarrollo del Territorio
- Consorcio Grupo de Acción Local Pallars-Ribagorça
- Consorcio Hospitalario de Vic
- Consorcio Instituto Catalán de Arqueología Clásica
- Consorcio Instituto Catalán de Ciencias Cardiovasculares

- Consorcio Instituto Catalán del Corcho
- Consorcio Instituto de Ciencias Políticas y Sociales
- Consorcio Instituto de Física de Altas Energías
- Consorcio Instituto de Geomática
- Consorcio Instituto de Estudios Territoriales
- Consorcio Instituto Europeo del Mediterráneo
- Consorcio Instituto Internacional de Estudios Sociales
- Consorcio Instituto Superior de Estudios Turísticos
- Consorcio Instituto Universitario de Estudios Europeos
- Consorcio Intercomarcal de Iniciativas Socioeconómicas
- Consorcio Intermunicipal de Vila-seca y de Salou
- Consorcio Lidebre
- Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona
- Consorcio Museo del Pesebre de Cataluña
- Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña
- Consorcio Organizador del Fórum Universal de las Culturas - Barcelona 2004, en liquidación
- Consorcio Patronato del Valle de Núria
- Consorcio para la Defensa de la Cuenca del Río Besòs
- Consorcio para la Gestión de Residuos de El Vallès Occidental
- Consorcio para la Gestión de Residuos de El Vallès Oriental
- Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Municipales de las Comarcas de La Ribera d'Ebre, El Priorat, La Terra Alta
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de La Segarra
- Consorcio para la Navegación y Promoción Turística del Ebro
- Consorcio para la Normalización Lingüística
- Consorcio para la Promoción de los Municipios de El Lluçanès
- Consorcio para la Promoción de los Municipios de El Moianès
- Consorcio para la Promoción y la Dinamización del Comercio de Cornellà de Llobregat
- Consorcio para la Protección y la Gestión del Espacio de Interés Natural de Les Gavarres
- Consorcio para la Reforma de la Gran Vía de L'Hospitalet de Llobregat
- Consorcio para la Organización de los X Juegos Mundiales de Policías y Bomberos
- Consorcio para el Desarrollo de la Comarca de El Solsonès
- Consorcio para el Desarrollo de El Priorat
- Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de La Plana
- Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme
- Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Penedès y El Garraf
- Consorcio Pla d'Urgell Desarrollo
- Consorcio Puerto de Mataró
- Consorcio Portal de la Costa Brava - Isla de Blanes
- Consorcio Red Española de Albergues Juveniles

- Consorcio Residencia para Investigadores
- Consorcio Sanitario de Barcelona
- Consorcio Sanitario de La Selva
- Consorcio Sanitario de L'Anoia
- Consorcio Sanitario de Mataró
- Consorcio Sanitario de El Maresme
- Consorcio Sanitario Integral
- Consorcio Sant Boi Deportes
- Consorcio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripollès
- Consorcio Torreblanca
- Consorcio Turismo de Cataluña
- Consorcio Unidad de Diagnóstico por la Imagen de Alta Tecnología
- Consorcio Universitario de El Baix Penedès
- Consorcio Urbanístico de Figueres
- Consorcio Urbanístico La Pobla-Renfe
- Consorcio Urbanístico L'Aigueta
- Consorcio Urbanístico para el Desarrollo de la Villa Olímpica y el Parque de la Draga de Banyoles
- Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Sector de Urbanización Prioritaria Mas Lluhi
- Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell
- Ecomuseo de los Valles de Àneu
- Escuela Superior de Comercio Internacional
- Grupo de Acción Local de L'Alt Urgell Sur (GALAUS)
- Instituto de Infancia y Mundo Urbano
- Instituto Técnico de Asesoramiento y Gestión Integrado (ITAGI)
- Patronato del Museo Etnográfico de Ripoll
- Servicio Comarcal de Recaudación El Gironès - El Pla de l'Estany
- Red Local de Promoción Económica, Formación y Empleo

Fundaciones

- Centre d'Informació i Documentació Internacionals a Barcelona, Fundació Privada (CIDOB)
- Fundació Acció Baix Montseny
- Fundació Assaig per a la Recerca Sanitària
- Fundació Barcelona Olímpica
- Fundació Biblioteca Josep Laporte Centre de Documentació en Ciències de la Salut i de la Vida
- Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació
- Fundació Centre de Recerca en Sanitat Animal (CRESA)
- Fundació Centre Tecnològic de Telecomunicacions de Catalunya

- Fundació del Gran Teatre del Liceu
- Fundació Doctor Robert Centre de Formació Avançada i Desenvolupament Professional en Ciències de la Salut i de la Vida
- Fundació Domicilia
- Fundació Dr. Ferran
- Fundació Fira de Girona
- Fundació Gala - Salvador Dalí
- Fundació Gaudí "Fundació Privada"
- Fundació Hospital de l'Esperit Sant
- Fundació Institut de Recerca de l'Hospital Universitari Vall d'Hebron
- Fundació Institut Guttmann
- Fundació Jordi Gol i Gurina, Fundació Privada per a la Recerca a l'Atenció Primària de Salut
- Fundació La Fira de Lleida
- Fundació La Marató de TV3
- Fundació Mas Badia
- Fundació Museu d'Art Contemporani
- Fundació Narcís Monturiol (Universitat Tècnica d'Estiu de Catalunya)
- Fundació Observatori de l'Ebre
- Fundació Orfeó Català - Palau de la Música Catalana
- Fundació Parc Taulí, Institut Universitari
- Fundació Privada Apel·les Fenosa
- Fundació Privada Aula d'Alts Estudis d'Electes
- Fundació Privada Badalona Treballs pels Disminuïts
- Fundació Privada Campus Arnau d'Escala
- Fundació Privada Can Codina
- Fundació Privada Can Planoles
- Fundació Privada Cassà - Escoles Catòliques Marqués de la Cuadra
- Fundació Privada Catalana de l'Hemofília
- Fundació Privada Centre de Desenvolupament Rural Integrat de Catalunya (CEDRICAT)
- Fundació Privada Centre de Regulació Genòmica
- Fundació Privada de l'Hospital de Viladecans per a la Recerca i la Docència
- Fundació Privada Democràcia i Govern Local
- Fundació Privada Dia Mundial del Llibre de Catalunya
- Fundació Privada Escola Bressol Municipal La Xarranca
- Fundació Privada Escola Superior de Comerç i Distribució (ESCODI)
- Fundació Privada Francesc Pujols i Morgades
- Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
- Fundació Privada IFTA, Institut per la Formació en Tecnologies Avançades
- Fundació Privada Inform - Institut per a la Formació de Joves vers l'Administració d'Empreses
- Fundació Privada Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats

- Fundació Privada Institut Català de Farmacologia
- Fundació Privada Institut Català de Recerca Química
- Fundació Privada Institut de Ciències Fotòniques (ICFO)
- Fundació Privada Institut de Recerca Oncològica
- Fundació Privada Institut d'Estudis Financers
- Fundació Privada Institut de Recerca Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL)
- Fundació Privada Massís dels Ports
- Fundació Privada Osona Formació i Desenvolupament
- Fundació Privada per a Disminuïts Psíquics de la Comarca del Pla de l'Estany
- Fundació Privada per a la Integració Laboral de Persones amb Problemes d'Inserció d'Abrera, Collbató, Esparreguera, Olesa de Montserrat i Sant Esteve Sesrovires (FIL)
- Fundació Privada per a l'Escola Superior de Música de Catalunya
- Fundació Privada Salut del Consorci Sanitari del Maresme
- Fundació Privada Tribunal Laboral de Catalunya
- Fundació Progrés i Tècnica
- Fundació Sanitària d'Igualada
- Fundació Teatre Lliure - Teatre Públic de Barcelona
- Fundació Tutelar de l'Empordà
- Fundació Privada d'Economia Analítica
- Institut de Recerca Biomèdica de Lleida, Fundació Privada Doctor Pifarré
- Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya (ITEC)

5.2.2. Relación de entidades que no han enviado respuesta

En la relación que sigue se detallan las entidades que no han dado respuesta a la circularización de la Sindicatura de Cuentas.

Consortios

- Centro de Estudios y Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación Avanzadas (CESTIC)
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Terrassa
- Consorcio Centro de Estudios Demográficos
- Consorcio Centro de Innovación del Transporte
- Consorcio Centro Internacional de Métodos Numéricos en la Ingeniería
- Consorcio Centro Popular de Carme
- Consorcio Centro Teatral y Cultural "La Massa" de Vilassar de Dalt
- Consorcio de Atención Primaria de Salud del Eixample
- Consorcio de Conmemoración del Centenario del Tren de Sant Feliu de Guíxols - Girona
- Consorcio de Desarrollo de L'Alt Camp
- Consorcio de la Lonja de Bellpuig

- Consorcio de la Vía del Tren de Sant Feliu de Guíxols en Girona
- Consorcio de la Red de Teatros Públicos de Cataluña
- Consorcio del Auditorio y la Orquesta
- Consorcio del Matadero Comarcal de El Bages
- Consorcio del Espacio Natural de Les Guilleries-Savassona
- Consorcio del Espacio Rural de Gallecs
- Consorcio de Promoción Comercial de Cataluña
- Consorcio de Promoción Comercial y Turística de El Pont de Suert
- Consorcio de Promoción Turística Portes del Montseny, Alt Congost, la Plana de Vic
- Consorcio de Recursos para la Integración de la Diversidad (CRID)
- Consorcio de Residuos de El Segrià
- Consorcio de Servicios Agroambientales de las Comarcas de El Baix Ebre y El Montsià (CODE)
- Consorcio de Turismo de El Vallès Oriental
- Consorcio del Besòs
- Consorcio del Centro de Documentación y Museo Textil de Terrassa
- Consorcio del Museo Comarcal de La Conca de Barberà
- Consorcio del Palacio de Congresos de Barcelona
- Consorcio del Parque Fluvial del Llobregat
- Consorcio del Teatro Bartrina
- Consorcio de Estudios, Mediación y Conciliación en la Administración Local (CEMICAL)
- Consorcio de Iniciativas Profesionales de Medio Ambiente y Patrimonio del AM de Barcelona
- Consorcio Escuela Técnica de Igualada
- Consorcio Hospitalario de Cataluña
- Consorcio Instituto de Antropología Viaria
- Consorcio Instituto de Investigaciones Biomédicas August Pi i Sunyer
- Consorcio Instituto Internacional de Gobernabilidad de Cataluña
- Consorcio Laboratorio de Luz de Sincrotrón
- Consorcio Leridano de Control
- Consorcio Leridano de Promoción Económica
- Consorcio Local y Comarcal de Comunicación
- Consorcio LOCALRET
- Consorcio Memorial de los Espacios de la Batalla del Ebro
- Consorcio Municipal de El Camp
- Consorcio Parque de la Sierra de Marina
- Consorcio para la Gestión de Residuos Municipales de la Comarca de El Montsià
- Consorcio para la Gestión de Residuos Municipales de La Selva
- Consorcio para la Gestión de Residuos Municipales de El Baix Camp
- Consorcio para la Gestión del Condominio del Palacio Ferial de Manresa
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de la Comarca de L'Urgell
- Consorcio para la Promoción Turística del Valle de Sau - Collsacabra
- Consorcio para la Promoción Turística de los Valles del Montcau
- Consorcio para la Protección y la Gestión del Espacio de Interés Natural de L'Alta Garrotxa

- Consorcio para la Protección Integral del Delta del Ebro
- Consorcio para la Recogida Comarcal de Residuos Sólidos Urbanos
- Consorcio para el Abastecimiento de Agua en La Conca de Barberà
- Consorcio para la ejecución del PRODER en la Comarca de La Noguera
- Consorcio para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de la Comarca de L'Urgell
- Consorcio para el Acondicionamiento y la Gestión del Complejo de Tratamiento de Residuos de Solius
- Consorcio para el Desarrollo Urbanístico Sector Este de Pallegà
- Consorcio Puerto de Portbou
- Consorcio Ripollès Desarrollo
- Consorcio Ruta del Carrilet
- Consorcio Ruta Minera
- Consorcio Sanitario de L'Alt Penedès
- Consorcio Sanitario de Terrassa
- Consorcio Sant Gregori de Girona
- Consorcio Sociosanitario de Vilafranca del Penedès
- Consorcio Torrella i Mauri
- Consorcio Turístico de la Ruta de los Tres Reyes
- Consorcio Universidad Internacional Menéndez Pelayo Barcelona
- Consorcio Urbanístico del Sector Industrial Borges-1
- Consorcio Urbanístico La Fornaca, de Vilassar de Dalt
- Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Eix Macià
- Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Centro Direccional de Cerdanyola del Vallès
- Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Parque de Actividades Económicas Can Sant Joan
- Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Sector Z-1 de Granollers
- Corporación de Salud de El Maresme y de La Selva
- Instituto de Estudios Regionales y Metropolitanos de Barcelona
- Patronato Catalán Pro Europa
- Patronato de Arqueología de Guissona

Fundaciones

- Fira de Manresa, Fundació Privada
- Fundació Centre de Documentació Política
- Fundació Cetemmsa
- Fundació d'Osona per a la Recerca i Educació Sanitàries (FORES)
- Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya
- Fundació Oficial de la Fira de Reus
- Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya

- Fundació Privada de l'Hospital Universitari de Tarragona Joan XXIII
- Fundació Privada de Serveis per als Usuaris de l'Habitatge Social de Catalunya
- Fundació Privada Estudis del Medi Ambient de Mollet del Vallès
- Fundació Privada Garrotxa Líder
- Fundació Privada Hospital de Santa Llúcia
- Fundació Privada IMIM
- Fundació Privada Institut d'Alta Tecnologia PRBB
- Fundació Privada Institut de Neurorehabilitació Guttman
- Fundació Privada Institut de Recerca de la Sida - Caixa
- Fundació Privada Institut de Recerca Biomèdica de Girona Doctor Josep Trueta
- Fundació Privada Joan Miró - Centre d'Estudis d'Art Contemporani
- Fundació Privada Municipal Emma
- Fundació Privada Museu de Vilafranca - Museu del Vi
- Fundació Privada Orquestra Jove de la Selva
- Fundació Privada Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona (PRBB)
- Fundació Privada Tallers de la Cerdanya
- Fundació Privada Televall
- Fundació Privada Ulls del Món
- Fundació REGO
- Fundació Universitària Balma
- Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats, Fundació Privada

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: octubre de 2009

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-40361-2009